



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	96,227,610.00
Muestra auditada	96,227,610.00
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	77,135,385.00
Muestra auditada	77,135,385.00
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Mireya Tovar Arellano, Juan Carlos Reyna Briones, Rocío Esmeralda Gómez Martínez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos, Yazmin Elizabeth González Jaramillo, Moises Germain Maldonado Maldonado y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación a cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, así como a la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2017.

Resultado: De lo anterior se recibieron oficios de contestación de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. referentes a solicitud de confirmación de saldos de cuentas bancarias operadas en el ejercicio fiscal 2017 por la entidad sujeta de fiscalización, por lo que se procedió a



realizar el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos proporcionados por dichas instituciones bancarias sí coinciden.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 1: La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual comprobó la congruencia de cifras manifestadas en informes trimestrales y cuenta pública respecto del Estado de Situación Financiera; con lo anterior quedó aclarado y solventado el resultado obtenido.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual comprobó la congruencia de cifras manifestadas en informes trimestrales y cuenta pública respecto del Estado de Actividades; con lo anterior quedó aclarado y solventado el resultado obtenido.

Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el respaldo de información generado del sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2017 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado. Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con



el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y que también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 1: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de servicios personales conforme a plantilla de personal, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente.

Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos, la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, humanos y financieros.

Resultado 1: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente.

Resultado 2: En la verificación documental de gasto ejercido en capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la entidad sujeta de fiscalización entregó información y



documentación adicional comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente.

Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, misma que fue seleccionada como una muestra adecuada para tales fines, que fue previamente solicitada y debidamente proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se encontró evidencia suficiente del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios por concepto de las diversas adquisiciones de bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, comprobación fiscal conforme a disposiciones legales y documentación de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 7: Compulsas a principales proveedores de bienes y servicios. Confirmar la autenticidad de operaciones que la entidad sujeta de fiscalización manifestó en su información de cuenta pública.

Resultado 1: En la verificación documental de gasto realizado con proveedores de bienes y servicios seleccionados como muestra por montos representativos ejercidos, se encontró evidencia justificativa y comprobatoria del pago de recursos a proveedores, entre otra, transferencias bancarias, documentación de comprobación fiscal conforme a disposiciones legales, autorizaciones respectivas e información de proveedores.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación adicional comprobatoria con la cual reafirmó montos de operaciones realizadas con proveedores, además



justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría; una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada se consideró suficiente.

Por lo anterior, se concluye que con la información y documentación analizada y revisada respectivamente, así como a la entrega de argumentaciones adicionales y documentación soporte durante el proceso de fiscalización es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8: Transparencia y difusión de la información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado: Mediante consulta a la página electrónica de la entidad sujeta de fiscalización se constató que sí presenta información financiera y demás obligaciones conforme a las disposiciones en materia de transparencia de la información.

Por lo anterior, se concluye que con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/1262/2018 del 5 de diciembre de 2018, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto del Deporte de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 8 de enero de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/021/2019 y mediante los oficios INDE/DG/0016/19, INDE/DG/0049/19 e INDE/DG/0135/19 del 8, 11 y 18 de enero de 2019, recibidos en Oficialía de



Partes los días 8, 11 y 29 de enero de 2019 respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

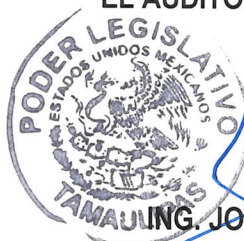
1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por su órgano de gobierno y de conformidad con los expedidos para el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


CEH / MPA / YEGJ